

AUTORIZAN DOS CREDITOS SUPLE- MENTARIOS EN EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL CORRES- PONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 1983

LEY N° 23780

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL
PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Autorízase un Crédito Suplemen-
tario en el Presupuesto del Gobierno Central co-
rrespondiente al Ejercicio Fiscal 1983, por la suma
de mil setecientos diecinueve millones setecientos
sesentitrés mil soles oro (S/. 1,719'763,000) confor-
me al siguiente detalle:

VOLUMEN 01: Gobierno Central
TITULO I: Ingresos S/. 1,179'763,000

CAPITULO III: Endeudamiento
2.0.0 Ingresos de Capital
2.3.0 Endeudamiento
2.3.3 Externo

Préstamo N° 1963-PE, Decre-
to Supremo N° 149-81-EF.

2.3.3.72 Aeropuerto Cusco S/. 1,287'595,000

CAPITULO IV: Ingresos por
Transferencias
2.0.0 Ingresos de Capital
2.4.0 Transferencias de Capital
2.4.2 Internos: Del Sector Público
Fondo de Inversiones y de
Contrapartidas.
2.4.2.177 Aeropuerto Cusco 432'168,000

TITULO II: Egresos S/. 1,719'763,000

SECTOR 17: Industria, Turismo e
Integración
PLIEGO 01: Ministerio de Indus-
tria, Turismo e Integración
Unidad Presupuestaria 04: Turismo

Fuente de Financiamiento

FIC Endeud. Ext. TOTAL

Aeropuerto Cusco

ASIGNACION

07.00 ESTU-
DIOS

07.02 Definitivos por

Contrata 432'168,000 1,287'595,000 1,719'763,000

Artículo 2° — En el término de cinco (5) días
calendarios a partir de la vigencia de la presente
ley, mediante Resolución del Titular del Pliego res-
pectivo, se aprobará la desagregación a nivel de
componentes y de asignaciones específicas de los
montos autorizados en el artículo 1°. Dicha Resolu-
ción será transcrita a los Organismos que señala
la Ley 23556 dentro de cinco (5) días calendarios
de su aprobación.

Artículo 3° — La presente ley entrará en vigen-
cia al día siguiente de su publicación en el Diario
Oficial "El Peruano"

Comuníquese al Presidente de la República para
su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticuatro
días del mes de Enero de mil novecientos ochenti-
cuatro.

RICARDO MONTEAGUDO MONTEAGUDO,
Presidente del Senado.

DAGOBERTO LAINEZ VODANOVIC, Presi-
dente de la Cámara de Diputados.

DOMINGO ANGELES RAMIREZ, Senador Se-
cretario.

FEDRO BARDI ZEÑA, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

Mando se publique y cump'a.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los
un día del mes de febrero de mil novecientos ochenti-
cuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

CARLOS RODRIGUEZ PASTOR MENDOZA.